



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 311 2023

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y el Decreto Departamental 015 de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 establece:

"(...) Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

- a. Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el **60% de la Asignación para la Inversión Regional** que corresponde a los departamentos, los*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 311 2023

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda" (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente el artículo 35 de la mencionada norma dispone que:

"ARTÍCULO 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional. La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos (...)"

Asimismo, el artículo 44 de la precitada norma dispone:

"ARTÍCULO 44. Asignación para la Inversión Regional. La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. Los recursos de la Asignación para la Inversión Regional serán distribuidos para cada año entre departamentos y las regiones que establezca la presente Ley (...).

Que adicionalmente el artículo 46 ibidem establece:

"ARTÍCULO 46. Proyecto de Impacto Regional. Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales . El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición".

Que, la precipitada norma en su artículo 30 Parágrafo tercero dispone:

"Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente parágrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planificación".



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 311 2023

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

Que, con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad de Bolívar se adelantó la construcción de una agenda donde se priorizaron proyectos de inversión que tienen como finalidad mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional en el Departamento de Bolívar.

Que, a su vez el proyecto de inversión que a continuación se relaciona fue debidamente concertado e incluido dentro del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías aprobado mediante Decreto Departamental No. 255 de 30 de junio de 2021 y su anexo MATRIZ DE HOMOLOGACIÓN PARA PROYECTOS E INICIATIVAS APROBADAS.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 07 de 26 de mayo de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la **priorización, aprobación** y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" Negrilla fuera del texto.

Que de conformidad al Decreto Departamental 015 de 17 de enero de 2023, corresponde a la Secretaría Privada adelantar la etapa de priorización y aprobación conforme a las normas vigentes y aplicables del Sistema General de Regalías.

Que, el Alcalde del Municipio de San Fernando presentó al Banco de proyectos el denominado proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRITICOS EN LA VIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA CON EL CORREGIMIENTO CONTADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con BPIN **2023002130046** para ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% – Departamento de Bolívar del SGR.

Que de conformidad al Decreto Departamental 015 de 17 de enero de 2023, corresponde a la Secretaría Privada adelantar la etapa de priorización y aprobación conforme a las normas vigentes y aplicables del Sistema General de Regalías.

Que el municipio de San Fernando presentó a la Secretaría de Planeación departamental el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRITICOS EN LA VIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA CON EL CORREGIMIENTO CONTADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con BPIN **2023002130046**.

Que de conformidad a lo reglamentado en el Decreto Departamental 140 de 1 de marzo de 2023 la Secretaria de Planeación adelantó la etapa de registro del Proyecto de Inversión en el Banco de Programas y proyectos y solicitó a la Secretaría de Infraestructura departamental realizar el estudio de viabilidad para el proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRITICOS EN LA VIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA CON EL CORREGIMIENTO CONTADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con BPIN **2023002130046**.

Que el Alcalde Municipal del municipio de San Fernando emitió concepto **FAVORABLE DE VIABILIDAD de fecha 17 de marzo de 2023** para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRITICOS EN LA VIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN 311 2023

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

DE MARGARITA CON EL CORREGIMIENTO CONTADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" con BPIN 2023002130046

Que la Secretaria de Infraestructura realizó los trámites pertinentes y expidió el concepto **FAVORABLE DE VIABILIDAD** de fecha **17 de marzo 2023** para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRITICOS EN LA VIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA CON EL CORREGIMIENTO CONTADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" con BPIN 2023002130046** el cual fue enviado a la Secretaría de Planeación a través del oficio GOBOL-23-010865 de 17 de marzo de 2023.

Que de conformidad a la información aportada por el Municipio de San Fernando verificada por las instancias que emitieron el concepto favorable de viabilidad, el proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRITICOS EN LA VIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA CON EL CORREGIMIENTO CONTADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" con BPIN 2023002130046** se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías para la Asignación de la Inversión Regional 60% - SGR Departamento de Bolívar vigencia 2023 – 2024 por valor de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 16.523.994.098,00) M/CTE**, así:

Fuente del SGR	Vigencia	Valor
Asignación para la Inversión Regional 60% – SGR Departamento de Bolívar	2023 -2024	\$16.523.994.098,00
Total		\$16.523.994.098,00

Que en consecuencia la Secretaria de Infraestructura ha determinado que el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRITICOS EN LA VIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA CON EL CORREGIMIENTO CONTADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" con BPIN 2023002130046** cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que, de conformidad con el párrafo segundo del artículo primero del Decreto 015 de 2023, se ha constatado el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, económicos, ambientales, sociales y metodológicos requeridos en el concepto de viabilidad emitido por el Sector el día 27 de febrero de 2023 , que para esta caso es la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar; quien ha realizado la verificación de requisitos de conformidad a lo proscrito en la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y las orientaciones transitorias vigentes expedidas por el Departamento Nacional de Planeación.

En este orden se determina que el proyecto es susceptible de financiación y ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir; toda vez que hace parte de las iniciativas priorizadas en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías adoptado mediante Decreto Departamental No. 255 de 30 de junio de 2021 y su anexo **MATRIZ DE HOMOLOGACIÓN PARA PROYECTOS E INICIATIVAS APROBADAS**.

RESOLUCIÓN 311 2023

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, se verificó que los recursos para la financiación el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRITICOS EN LA VIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA CON EL CORREGIMIENTO CONTADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con BPIN 2023002130046 , se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la ley 2056 de 2020. Así mismo, y de conformidad a la estructuración del proyecto en razón de las consideraciones del Municipio del Carmen de Bolívar, este proyecto será sujeto de supervisión, la cual estará a cargo del Municipio del Carmen de Bolívar.

Que el proyecto de inversión proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRITICOS EN LA VIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA CON EL CORREGIMIENTO CONTADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con BPIN 2023002130046, es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2023002130046	MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRITICOS EN LA VIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA CON EL CORREGIMIENTO CONTADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”	INFRAESTRUCTURA	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$16.523.994.098,00	
Fuente		Vig. Presupuestal SGR		Valor Aprobado	
Valor ejecución y fuente de financiación		Asignación para la Inversión Regional 60% – SGR Departamento de Bolívar		2023-2024	\$16.523.994.098,00
EJECUTOR DESIGNADO		MUNICIPIO DE SAN FERNANDO			
Valor ejecución		\$15.903.747.620,00		Valor Interventoría	\$ 620.246.478,00
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto		11 Meses		Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024



2023

Cumplió requisitos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Único expedido por la Comisión Rectora del SGR el día 13 de marzo de 2023	
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido el 17 de marzo de 2023	
Entidad que presentó el proyecto	MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto	MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

ARTICULO OCTAVO. Corresponderá a la Entidad Ejecutora, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este, especialmente en el aplicativo GESPROY 3.0 siendo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 311 2023

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

responsable de la información registrada en términos de eficiencia y cobertura de acuerdo con la medición que realiza el DNP del IPGR.

ARTICULO NOVENO. Corresponderá a la Entidad Ejecutora atender los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

28 de marzo 2023

Dado en Turbaco, Bolívar a los


ADRIANA TRUJILLO DE LA HOZ
Secretaria Privada
Gobernación de Bolívar.

 Revisó: - Vdelacruz Asesor Jurídico Externo- Sec. Privada

Elaboró: M. García -PE- secretaria de Planeación
Directora de Proyectos 